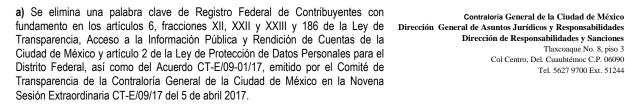
Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXIII, XXIII, XLII, 169, 176, 177 y 186 de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente RESOLUCIÓN



EXPEDIENTE: CG DGAJR DRS 0205/2016

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete
V I S T O para resolver, el procedimiento administrativo disciplinario CG DGAJR DRS 0205/2016, instruido en contra del ciudadano Oscar David Fuentes Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico, con Registro Federal de Contribuyentes al Emirada de Contribuyentes adscrito a la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, por hechos ocurridos en el desempeño de sus funciones; y,
RESULTANDO:
PRIMERO. Denuncia de presuntas irregularidades. El diez de agosto de dos mil dieciséis, se recibió en esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, el oficio CGCDM/DGAJR/DQD/7861/2016 del quince de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado Raymundo Bulmaro Arce Flores, Subdirector de Quejas y Denuncias "A" en suplencia por ausencia del Titular de la Dirección de Quejas y Denuncias adscrito a dicha Dirección General, a través del cual promovió el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra de la servidor público Oscar David Fuentes Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico, adscrito en la época de los hechos materia del disciplinario que se resuelve a la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, acompañado del Expediente CG DGAJR DQD/D/219/2016, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Contralor Interno en la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México; del que se desprenden hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa en contra del citado ciudadano, oficio de referencia que obra a foja 95 de autos y las constancias que integran el expediente en comento se encuentran visibles de la foja 1 a 94 del expediente al rubro indicado.————————————————————————————————————
SEGUNDO. Inicio de procedimiento. Con fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, se dictó acuerdo de inicio de procedimiento administrativo disciplinario, en el que se ordenó citar al ciudadano Oscar David Fuentes Hernández, a efecto de que compareciera al desahogo de la audiencia prevista en el artículo 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, visible a fojas 97 y 98 de autos, formalidad que se cumplió mediante oficio citatorio CG/DGAJR/DRS/3776/2016 del catorce de octubre de dos mil dieciséis, mismo que fue notificado el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, que obra de la foja 102 a la 105 del expediente que se resuelve.
TERCERO. Trámite de procedimiento administrativo disciplinario. El nueve de noviembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo la audiencia a que se refiere el artículo 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a la cual compareció el ciudadano Oscar David Fuentes Hernández, en la que realizó su declaración, ofreció pruebas y alegó lo que a su derecho convino, diligencia visible de la foja 108 a 109 de autos
CUARTO. Turno para resolución. Así, desahogadas todas las diligencias, y por corresponder al estado procesal que guardan los autos del expediente que nos ocupa, se turnaron los mismos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponde; y,
PRIMERO. Competencia. Esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México es competente para





RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA CONDUCTA ATRIBUIDA EN EL CITATORIO PARA LA AUDIENCIA DE LEY A QUE ALUDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO PUEDE SER MODIFICADA EN LA RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. La fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos prevé la garantía de audiencia, conforme a la cual todo gobernado tiene derecho frente a las autoridades administrativas y judiciales a que se le otorgue oportunidad de defensa por medio del ofrecimiento de pruebas y formulación de alegatos en los casos en que pueda verse afectada su esfera jurídica. Así, la autoridad en el procedimiento administrativo de responsabilidades debe salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, permitiendo al incoado recabar y preparar las pruebas y alegatos necesarios para su defensa, con el fin de desvirtuar la actuación que al instruirse el citado procedimiento se le imputa. En esas condiciones, la conducta atribuida al servidor público en el citatorio para la audiencia de ley a que alude la señalada fracción I, no puede ser modificada en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo disciplinario, para sancionarlo por una diversa, porque al hacerlo se soslayarían las indicadas formalidades, en tanto que no se brindaría al particular la oportunidad de defensa, al no existir un vínculo entre el proceder atribuido al iniciar el procedimiento, que es el que lo motivó, y el reprochado en la determinación con que concluye, por lo que, en todo caso, al advertir elementos que impliquen una nueva responsabilidad a cargo del presunto responsable, la autoridad está facultada para ordenar la práctica de investigaciones y citarlo para otra audiencia, a efecto de juzgarlo con respecto a la nueva conducta irregular advertida, de conformidad con la fracción III del invocado precepto. ------

Lo anterior es así, ya que presentó hasta el día primero de septiembre de dos mil quince, su declaración de intereses inicial, tal y como consta en el acuse de recibo electrónico de la declaración de intereses inicial presentada por Usted; no obstante que conforme a lo establecido en el transitorio tercero del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se Señalan, para Cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y Para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, así como segundo transitorio de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan, la declaración de intereses correspondiente al año 2015, se debía presentar en primera ocasión, durante el mes de agosto del 2015.

- 1. Que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández** se desempeñaba como servidor público en la época de los hechos denunciados como irregulares. ------
- 3. La plena responsabilidad administrativa de **Oscar David Fuentes Hernández** en el incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -------
- 1. Copia certificada del escrito de fecha quince de abril de dos mil dieciséis; documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores

Medios de convicción a los cuales se les otorga valor probatorio pleno en términos del artículo 286, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 45; con los cuales, analizados de manera conjunta, se arriba a la conclusión de que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, se desempeñaba como servidor público al momento en que aconteció la irregularidad administrativa que se le atribuye, ello en términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

----- **QUINTO.** Una vez que quedó plenamente acreditada la calidad de servidor público del presunto responsable, se procede al estudio del segundo de los supuestos mencionados en el Considerando Tercero, mediante el análisis y valoración de las pruebas que obran en el expediente que se resuelve. -------

I. Que a Oscar David Fuentes Hernández, al fungir como Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico de la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, presuntamente se le atribuye la siguiente irregularidad:------

Lo anterior es así, ya que presentó hasta el día primero de septiembre de dos mil quince, su declaración de intereses inicial, tal y como consta en el acuse de recibo electrónico de la declaración de intereses inicial presentada por Usted; no obstante que conforme a lo establecido en el transitorio tercero del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se Señalan, para Cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y Para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, así como segundo transitorio de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan, la declaración de

intereses correspondiente al año 2015, se debía presentar en primera ocasión, durante el mes de agosto del 2015. -----

II. Existencia de la irregularidad atribuida al servidor público. Por lo que es necesario precisar que los elementos que a juicio de esta autoridad se deben considerar para resolver la presente controversia son los siguientes:

"...que en el momento de los hechos presuntamente irregulares que se me imputan me desempeñaba como Líder Coordinador...".------

- 1. Oficio CG/CIPROSOC/418/2016, del once de abril de dos mil dieciséis, visible a foja 1 de autos; documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que el licenciado Telésforo Miranda Chávez, Contralor Interno en la Procuraduría Social del Distrito Federal, informó al licenciado Juan Carlos Ávila López, Director General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, que el ciudadano Oscar David Fuentes Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico, adscrito a ese Organismo Público Descentralizado, presentó de manera extemporánea su Declaración de Intereses correspondiente al año dos mil quince, ya que debía presentarse por primera vez en el mes de agosto de dos mil quince, siendo que la presentó hasta el primero de septiembre de dos mil quince, inobservando lo dispuesto en la Política Quinta del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Publicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses; así como el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para su Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Publicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan. --
- 2. Copia certificada del nombramiento del primero de septiembre de dos mil doce, visible a foja 34 del expediente que se resuelve; documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que el licenciado Alfonso Vargas López, Procurador Social Interino del Distrito Federal, designó al ciudadano Oscar David Fuentes Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico, adscrito a ese Organismo Público Descentralizado, a partir del primero de septiembre de dos mil doce.
- 3. Copia certificada de la Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal folio 166-2013, con fecha de formulación del cinco de agosto de dos mil trece; visible a foja 29 de autos; documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que Oscar David Fuentes Hernández, el treinta y uno de julio de dos mil trece fue dado de baja como Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico de la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, con motivo de su renuncia.
- 4. Copia certificada del "Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Jefatura de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico" de fecha veintiséis de agosto del dos mil trece, que obra de la foja 22 a 25 del expediente que se resuelve; documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que Oscar David Fuentes Hernández, quien dejó de ocupar el cargo de Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico de la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, entregó al ciudadano Giovanni Flores Marín, con motivo de la designación de que fue objeto para ocupar con fecha primero de agosto de dos mil trece la titularidad del puesto, los recursos asignados a esa Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico.
- **5.** Copia certificada del oficio CG/DGAJR/DSP/1703/2016 del nueve de marzo de dos mil dieciséis; documental pública a la que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades

Con los anteriores elementos de prueba, enlazados uno con otro de manera lógica y natural, se les concede pleno valor probatorio en términos del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los cuales permiten concluir que mediante oficio CG/CIPROSOC/418/2016, del once de abril de dos mil dieciséis, el licenciado Telésforo Miranda Chávez, Contralor Interno en la Procuraduría Social del Distrito Federal, informó al licenciado Juan Carlos Ávila López, Director General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, que el ciudadano Oscar David Fuentes Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico, adscrito a ese Organismo Público Descentralizado, presentó de manera extemporánea su Declaración de Intereses correspondiente al año dos mil quince, la cual debía presentarse por primera vez en el mes de agosto de dos mil quince, siendo que la presentó hasta el primero de septiembre de dos mil quince, inobservando lo dispuesto en la Política Quinta del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Publicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses; así como el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para su Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Publicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan. -----

Asimismo, con el nombramiento del primero de septiembre de dos mil doce, se desprende que el licenciado Alfonso Vargas López, Procurador Social Interino del Distrito Federal, designó al ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, **Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico**, adscrito a ese Organismo Público Descentralizado, a partir del **primero de septiembre de dos mil doce**, cargo que ocupó hasta el **treinta y uno de julio de dos mil trece**, fecha en que fue dado de baja con motivo de su renuncia, tal y como se advierte de la Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal folio 166-2013, con fecha de formulación del cinco de agosto de dos mil trece.

Lo anterior, se corrobora con el "Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Jefatura de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico" de fecha veintiséis de agosto del dos mil trece, de la cual se desprende que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, quien dejó de ocupar el cargo de **Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico** de la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, entregó al ciudadano Giovanni Flores Marín, con motivo de la designación de que fue objeto para

Ahora bien, del oficio CG/DGAJR/DSP/1703/2016 del nueve de marzo de dos mil dieciséis, se desprende que el licenciado Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó al licenciado Telésforo Miranda Chávez, Contralor Interno en la Procuraduría Social del Distrito Federal, en atención a su oficio CG/CIPROSOC/210/2016, a través del cual solicitó le informara si los servidores públicos que se relacionan en el oficio de referencia, presentaron durante el mes de agosto de dos mil quince, su correspondiente declaración inicial de intereses y después de efectuar la búsqueda en la base de Datos del Sistema de Declaración de Intereses, se localizó que **Oscar David Fuentes Hernández**, presentó su declaración con fecha primero de septiembre de dos mil quince.

Finalmente, con el escrito de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, se desprende que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, presentó al licenciado Guillermo Orozco Loreto, Procurador Social del Distrito Federal, su renuncia de manera irrevocable al puesto de **Enlace Promotor Condominal "C"** de ese Organismo Público Descentralizado, a partir de esa fecha.

Con base en lo expuesto, esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, determina que no cuenta con elementos suficientes para acreditar que el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, contravino las obligaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que en el caso concreto al ciudadano en mención substancialmente se le hizo saber en el oficio citatorio para audiencia de ley CG/DGAJR/DRS/3776/2016, que al fungir como **Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico** de la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, a **partir del primero de septiembre de dos mil doce, omitió** presentar con oportunidad la Declaración de Intereses Inicial, la cual conforme al transitorio tercero del Acuerdo por el que se Fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se Señalan, para Cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y Para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, así como en el segundo transitorio de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan, se debía presentar en primera ocasión, durante el mes de agosto del dos mil quince, y la presentó hasta el **primero de septiembre de dos mil quince**.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que mediante oficio CG/CIPROSOC/418/2016, del once

Y si bien es cierto, a través del oficio CG/DGAJR/DSP/1703/2016 del nueve de marzo de dos mil dieciséis, el Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó al Contralor Interno en la Procuraduría Social del Distrito Federal, en atención a su oficio CG/CIPROSOC/210/2016, a través del cual solicitó le informara si los servidores públicos que se relacionan en el oficio de referencia, presentaron durante el mes de agosto de dos mil quince, su correspondiente declaración inicial de intereses y después de efectuar la búsqueda en la base de Datos del Sistema de Declaración de Intereses, se localizó que **Oscar David Fuentes Hernández**, presentó su declaración con fecha primero de septiembre de dos mil quince, es decir, presentó de manera extemporánea su Declaración de Intereses, también es cierto que en ese momento no fungía como Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico adscrito a la Procuraduría Social del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cargo con el cual fue citado a comparecer ante esta autoridad mediante el oficio citatorio para audiencia de ley CG/DGAJR/DRS/3776/2016 del catorce de octubre de dos mil dieciséis.

Lo anterior se robustece con el escrito de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual el ciudadano **Oscar David Fuentes Hernández**, presentó al Procurador Social del Distrito Federal, su renuncia de manera irrevocable al puesto de **Enlace Promotor Condominal "C"** de ese Organismo Público Descentralizado, a partir de esa fecha.

empleados, la autoridad administrativa tiene la libertad de aplicar las medidas que estime pertinentes, y con apoyo en tal estimación impone como castigo la suspensión o destitución del cargo del empleado o funcionario público, es evidente que dicha resolución no se encuentra debidamente fundada ni motivada, pues la citada autoridad está infringiendo o coligiendo de un hecho no comprobado, otro considerado por ella como cierto; por lo que, en este contexto, su pronunciamiento no tiene apoyo o base legal, pues el medio idóneo para llegar a esa conclusión sería el que ese hecho estuviera debidamente comprobado a través de prueba fehaciente. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta autoridad determina la inexistencia de responsabilidad administrativa del ciudadano Oscar David Fuentes Hernández, al fungir como Jefe de Unidad Departamental de Soporte y Apoyo Técnico de la Procuraduría Social del Distrito Federal hoy Ciudad de México, por lo que hace a la irregularidad atribuida en el oficio citatorio para audiencia de ley CG/DGAJR/DRS/3776/2016, trascrito en el apartado I del presente considerando, toda vez que no se cuenta con elementos para acreditar el incumplimiento a sus funciones en el cargo precitado y con ello la inobservancia a las obligaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinación que encuentra su fundamento en el artículo 64, fracción II, de la Ley Federal invocada.------Por lo anteriormente expuesto y fundado; es de resolverse y se; ------PRIMERO. Esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando Primero de esta resolución. -----SEGUNDO. Se determina la inexistencia de responsabilidad administrativa del ciudadano Oscar David Fuentes Hernández, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; de conformidad con lo expuesto en el considerando Quinto de la presente resolución. ------TERCERO. Notifíquese personalmente el contenido de esta resolución al ciudadano Oscar David Fuentes Hernández, en el domicilio designado para tal efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----CUARTO. Remitase copia con firma autógrafa de la presente resolución al Titular de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su conocimiento. -----QUINTO. Una vez agotados los trámites correspondientes, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

BAPG*LQMN

RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y